



Resolución de Administración N° 00096-2023-OEFA/OAD

Lima, 09 de mayo de 2023

VISTO:

El escrito con registro N° 2023-E01-459731 de fecha 27 de abril del 2023, presentado por **MAX OIL S.A.C.**, con R.U.C. N° **20504009565**, con domicilio en Ca. Los Nazarenos S/N (Prolongación Cent-Alt Km 4.5 Nestor Gambeta), de la provincia Constitucional del Callao, mediante el cual solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta mediante la **Resolución Directoral N° 00020-2023-OEFA/DFAI**, emitida el 18 de enero del 2023 y notificada el 23 de enero del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprobó el Texto Único Ordenado del “Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental –OEFA” (en adelante, el **Reglamento**); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas - jurídicas y naturales –, para solicitar acogerse al citado beneficio, así como, regula el procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00020-2023-OEFA/DFAI de fecha 18 de enero del 2023, la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, **DFAI**), sancionó a la empresa **MAX OIL S.A.C.**, con una multa de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (en adelante, **UIT**) por el incumpliendo de las dos medidas correctivas dictadas mediante Resolución Directoral N° 1986-2021-OEFA/DFAI;

Que, mediante escrito de registro N° 2023-E01-459731 de fecha 27 de abril del 2023, la **MAX OIL S.A.C.**, presentó la solicitud de fraccionamiento del pago de la multa impuesta con la Resolución Directoral N° 00020-2023-OEFA/DFAI, solicitando que se fraccione la multa impuesta;

Que, el artículo 4° del Reglamento, establece lo siguiente: “No podrán ser materia del beneficio de fraccionamiento y/o o aplazamiento: **a) Multas coercitivas impuestas por el OEFA**, b) Las multas impuestas por proporcionar información falsa o por ocultar, destruir o alterar información o cualquier tipo de registro o documento que haya sido requerido por el OEFA, c) Multas impuestas por negarse, injustificadamente, a entregar información o por impedir o entorpecer, mediante violencia o amenaza, el ejercicio de las funciones de competencia del OEFA, d) Multa que haya sido rebajada en 25% o 30% en aplicación de la Décimo Primera Regla General sobre el ejercicio de la potestad sancionadora del OEFA, aprobada por Resolución de Consejo Directivo Nro. 038-2013-OEFA/CD, y e) La deuda que hubiera sido materia de fraccionamiento y/o aplazamiento anterior”;

Que en atención a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el literal a) artículo 4 del Reglamento citado en el párrafo precedente, corresponde denegar lo solicitado al verificarse la Resolución Directoral N° 00020-2023-OEFA/DFAI, es una multa coercitiva;

Que, de conformidad con el numeral 13.5 del artículo 13° del Reglamento, la Oficina de Administración, emitirá una resolución aprobando o denegando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento;

De conformidad a los fundamentos expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 3°, 12° y 13 del Texto Único Ordenado del "Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización ambiental-OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nro. 109-2015-OEFA-PCD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DENEGAR** la solicitud de fraccionamiento de pago de multa formulada por la **MAX OIL S.A.C**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la **MAX OIL S.A.C.**, a la Unidad de Finanzas y a la Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración.

Artículo 3°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[ECANLLA]

EMERSON CANLLA VIERA

Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 03835645"



03835645